Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN CIESPAL".

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-007

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitucional de la República del Ecuador, señala: *"(…)3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (…)";*

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: *"(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (…);*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que , en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la precitada Ley Orgánica, se detalle lo siguiente: *"El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo."*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: *"(…)Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)"*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (…)";*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *"(…) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(…)";*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina *"(…)Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley(…)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone*"(…)**Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala*: "(…) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)";*

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé" *(…)* ***Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-****Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida. En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)";*

Que, el artículo 74 *del* Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *"(…)* ***Análisis de mejor valor por dinero.-*** *El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación. En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero (…)";

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"(…)* ***Certificación de disponibilidad de fondos.-*** *La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (…)";*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"(…)* ***Pliegos de la contratación.-*** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (…)";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé: *"[(…)* ***Comisión técnica.-****La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00)(…)(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)]";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala: "(…)*Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(…)";*

Que, el artículo 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé*: "(…)* ***Reglas comunes.****- Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional (…)";*

Que, el artículo 262 de la norma ibídem, dispone "*(…) Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja (…)";

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue: *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

de las empresas públicas del Estado(…)";

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus vece, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente *"(…) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(…)]";*

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió *"(…)* ***Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(…)";*

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue: *"(…) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP**,** resolvió ***"****(…)****Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-*** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(…)";*

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el "ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026", se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica *"(…)emite DICTAMEN FAVORABLE al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(…)";*

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, *"(…)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (…) y (…) se remiten los documentos habilitantes del caso (…)"* a los miembros del Directorio;

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento *"Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable";*

Que, mediante Informe Técnico Nro. IT-CGCO-JO-305-2026 de 01 de julio del 2026, elaborado por el Ing. José Daniel Guanoluisa Acero, Analista Electromecánico 2, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, determinó lo siguiente: *"[(…) El sistema de climatización cumple actualmente con su función de mantener las condiciones térmicas requeridas por el Data Center, según se verificó mediante las mediciones eléctricas, termodinámicas y acústicas efectuadas. No obstante, dicho cumplimiento se sostiene sobre un margen operativo prácticamente nulo y bajo condiciones ambientales favorables, por lo que no debe interpretarse como una condición de holgura ni de estabilidad garantizada a largo plazo.El diagnóstico termodinámico determinó un recalentamiento prácticamente nulo (≈ 0,8 K) coexistiendo con un subenfriamiento adecuado (≈ 11,3 K), lo que evidencia un retorno continuo de líquido refrigerante al compresor (floodback) con una carga de refrigerante correcta. Esta condición responde a la naturaleza del dispositivo de expansión de orificio fijo y a la operación del conjunto —no emparejado de fábrica— en el punto de baja carga y ambiente frío del sitio, y no a un defecto de carga; en consecuencia, no procede el retiro de refrigerante.El comportamiento observado está condicionado por la longevidad del equipo, que corresponde a un activo trasladado con al menos ocho años de funcionamiento previo. Esta antigüedad explica el desgaste incipiente detectado en la turbina del evaporador —acentuado por la operación continua 24/7— y contribuye a que la expansión de orificio fijo no se encuentre ajustada a la condición de operación actual. Se trata, por tanto, de características inherentes al estado y configuración del equipo, previas a la presente evaluación.La carga térmica del recinto (16,9 kW) supera la capacidad nominal del equipo (14,07 kW), como resultado de un incremento aproximado del 40 % respecto a la proyección del Informe IT-CGCO-JO-151-2026, atribuible a la incorporación de equipos en el área de Operaciones con posterioridad a dicho levantamiento. El equipo compensa este déficit únicamente gracias a la baja temperatura ambiente de Quito, lo que configura un margen frágil y dependiente de las condiciones climáticas del sitio. Si bien el equipo funciona correctamente al momento de esta evaluación, la ausencia de redundancia constituye el riesgo de mayor relevancia: al depender de una sola unidad sin respaldo y operar sin margen de capacidad, una eventual*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

*falla del equipo dejaría al Data Center sin climatización, comprometiendo la continuidad operativa de un recinto de misión crítica. Esta vulnerabilidad debe ser atendida de forma prioritaria.La ejecución del cronograma de mantenimiento preventivo permitió detectar de manera oportuna este comportamiento —el retorno de líquido, el desgaste incipiente de la turbina y el déficit de capacidad— antes de que derivara en una falla del sistema. Ello confirma el valor del monitoreo periódico y del enfoque predictivo aplicado como herramienta de anticipación de riesgos en instalaciones de misión crítica, y sustenta la necesidad de dar continuidad a dicho programa.**9. RECOMENDACIONES.** Con base en los hallazgos y el análisis técnico, se plantean las siguientes recomendaciones. Las adquisiciones sugeridas se formulan con especificaciones técnicas medibles y no restrictivas**,** conforme a la normativa de contratación pública (LOSNCP–SERCOP), y las intervenciones sobre el sistema deben observar los lineamientos de seguridad y manejo de refrigerantes de la norma ASHRAE y la normativa nacional aplicable (NEC, INEN).**Correctivas**. Incorporación de una segunda unidad de climatización con redundancia (medida prioritaria). Se recomienda la instalación de una segunda unidad de aire acondicionado de capacidad mínima de 60.000 BTU/h (≈ 17,6 kW), dimensionada para cubrir de forma independiente la totalidad de la carga térmica medida en el recinto (16,9 kW) con margen para crecimiento futuro, y configurada para operar en un esquema redundante junto con la unidad de 48.000 BTU/h actualmente instalada. La operación se establecerá en alternancia cíclica (rotación), de modo que las unidades se releven periódicamente encendiéndose y apagándose de forma alternada, distribuyendo las horas de servicio y otorgando períodos de reposo que reducen el desgaste, con conmutación automática ante la falla de cualquiera de ellas para garantizar la continuidad de la climatización. Esta única medida atiende simultáneamente los tres riesgos identificados: el déficit de capacidad, la ausencia de redundancia (punto único de falla) y el desgaste acelerado por operación continua(…)(…) **Sellado de las fugas térmicas de la envolvente.** Sellar las aberturas sin tapar en el techo y el piso del Data Center, a fin de eliminar la infiltración de aire no acondicionado y la fuga de aire frío del recinto, reduciendo la carga parásita de enfriamiento y mejorando la eficiencia del sistema. **Reubicación del sensor de control.** Reubicar el elemento sensor de control desde la zona térmicamente neutra hacia la toma de aire de los racks (pasillo frío), de modo que la regulación del sistema responda a la temperatura crítica real de los equipos, dentro del rango recomendado de 18–27 °C.**Protección del compresor frente al retorno de líquido.** Evaluar el reemplazo del dispositivo de expansión de orificio fijo por una válvula de expansión termostática (VET) que establezca control activo del recalentamiento y elimine el retorno de líquido al compresor. Esta intervención debe ponderarse frente a la antigüedad del equipo y priorizarse una vez implementada la redundancia, considerando que la incorporación de la nueva unidad reduce la exposición del equipo actual al régimen de operación continua. **No debe retirarse refrigerante**, dado que el subenfriamiento medido confirma una carga adecuada. **Preventivas. Continuidad del cronograma de mantenimiento.** Dar continuidad y reforzar el cronograma de mantenimiento preventivo, cuya ejecución permitió la detección oportuna de la presente condición, incluyendo el monitoreo periódico del recalentamiento y el subenfriamiento, de las corrientes eléctricas y del análisis acústico predictivo de las unidades. **Seguimiento predictivo de la turbina del evaporador.** Realizar un seguimiento predictivo periódico del conjunto ventilador del evaporador, dado la firma de desgaste incipiente detectado, y prever la disponibilidad de repuesto del conjunto para una eventual sustitución programada, evitando una falla imprevista. **Limpieza periódica de serpentines y ventilador.** Ejecutar la limpieza periódica de los serpentines y del conjunto ventilador/turbina para prevenir la acumulación de polvo, el desbalanceo asociado y la pérdida de eficiencia en la transferencia de calor. **Prueba periódica de la unidad en reserva.** Una vez instaladas las dos unidades, programar pruebas periódicas de la unidad en reserva y verificar el correcto funcionamiento de la rotación y de la conmutación automática, garantizando que la redundancia esté operativa cuando se requiera. **De optimización. Adquisición de instrumento profesional de medición de temperatura.** Gestionar la adquisición de un termómetro de sondas / termohigrómetro profesional que permita la medición confiable de la temperatura del aire (impulsión y retorno) y de las líneas de refrigerante, superando la limitación del termómetro infrarrojo actual y elevando la precisión del monitoreo. Especificación sugerida (medible y no restrictiva): instrumento con sonda(s) de contacto e inserción, con rango y resolución adecuados para las mediciones descritas. **Trámite de adquisición en el marco de la contratación pública.** Proceder con los trámites administrativos, conforme a la LOSNCP–SERCOP, para la adquisición de la nueva unidad de climatización y los materiales asociados a su instalación, con especificaciones técnicas medibles y no restrictivas. **Gestión del flujo de aire del recinto.** Evaluar mejoras en la gestión del flujo de aire (ordenamiento de pasillo frío / pasillo caliente) para optimizar la eficiencia del enfriamiento y homogeneizar la temperatura del aire en la entrada de los racks. **Actualización de la bitácora de mantenimiento.** Mantener actualizada la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

bitácora del plan de mantenimiento con el registro de cada visita, documentando los parámetros medidos y los hallazgos, como respaldo técnico y soporte para la gestión del ciclo de vida del activo (…)]";

Que, mediante correo electrónico de 08 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones , solicitó a la Dirección Administrativa y de Talento Humano emita la certificación de stock de boga del siguiente equipo*"(…)Por medio del presente, se solicita muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la emisión del acertifi cación de stock de bodega del siguiente equipo: Aire Acondicionado tipo Split de pared inverter de 12.000 BTU. Cantidad: 1 Aire Acondicionado tipo Cassettes de 60.000 BTU. Cantidad: 3 Aire Acondicionado tipo Split ducto de 60.000 BTU con sistema de control para redundancia/alternancia. Cantidad: 2. Aire Acondicionado tipo Cassettes de 36.000 BTU. Cantidad: 2(…)";*

Que, en correo electrónico de 08 de julio del 2026, la Dirección Administrativa y de Talento Humano remitió el Certificado de Stock de Bodega No. 029 de 08 de julio del 2026, con el objetivo de que se continúe con el proceso de contratación;

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO- IN-008-2026 de 08 de julio del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en cuya parte medular establece*"(…)**9. CONCLUSIONES.** Del análisis técnico efectuado se concluye que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP requiere ejecutar la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", debido a que las áreas críticas destinadas a la operación de televisión, radio, telecomunicaciones, tele puerto, Data Center y demás espacios técnicos no disponen de sistemas de climatización suficientes para garantizar condiciones ambientales controladas durante la operación continua de los equipos tecnológicos. El levantamiento técnico realizado evidenció que la infraestructura tecnológica instalada genera cargas térmicas permanentes que requieren sistemas de climatización dimensionados de acuerdo con las condiciones particulares de cada área, a fin de mantener parámetros adecuados de temperatura y, cuando corresponda, de humedad, evitando el sobrecalentamiento de los equipos, fallas operativas, interrupciones del servicio y la disminución de la vida útil de los activos tecnológicos. Asimismo, el informe técnico del estado del sistema HVAC del Data Center determinó la existencia de riesgos asociados al déficit de capacidad de enfriamiento, la ausencia de redundancia y la operación continua de la unidad actualmente instalada, recomendando como medida prioritaria la incorporación de una segunda unidad de climatización con capacidad suficiente para operar bajo un esquema redundante, garantizando la continuidad del servicio y reduciendo el desgaste de los equipos. Del análisis comparativo de alternativas efectuado bajo el principio de mejor valor por dinero, se concluye que la implementación de sistemas de climatización diferenciados por área, con tecnología inverter y dimensionamiento técnico específico, constituye la alternativa que proporciona la mejor relación entre costo, beneficio, eficiencia energética, confiabilidad, costos de operación y mantenimiento, continuidad operativa y mitigación de riesgos durante el ciclo de vida de los equipos.La solución propuesta permitirá proteger la infraestructura tecnológica crítica, optimizar el consumo energético institucional, reducir la probabilidad de fallas técnicas y asegurar la prestación continua del servicio público de comunicación durante el proceso de reubicación institucional hacia las instalaciones de CIESPAL. En consecuencia, la contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y económico, al responder a una necesidad institucional real y prioritaria, alineándose con los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en especial los principios de legalidad, sostenibilidad, transparencia, integridad, concurrencia y mejor valor por dinero, garantizando una utilización eficiente y responsable de los recursos públicos y la continuidad de los servicios estratégicos que presta la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.**10. RECOMENDACIÓN**: En función de las conclusiones expuestas, y considerando que se ha evidenciado la necesidad de contar con sistemas de climatización para garantizar condiciones ambientales adecuadas en las áreas críticas de operación, se recomienda proceder con la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL". La implementación de estos sistemas permitirá asegurar la estabilidad térmica, proteger la infraestructura tecnológica, garantizar la continuidad del servicio público de comunicación y mitigar riesgos operativos durante el proceso de reubicación institucional (…)";

Que, en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0229-M de 08 de julio del 2026**,** Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0603-M de 09 de julio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, *"(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-040-2026 de 9 de julio de 2026. Con relación a la verificación de CPC restringido, se informa que el CPC NO se encuentra restringido a la fecha del presente, información que puede ser contrastada a través del siguiente enlace: https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe(...)";*

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación de 09 de julio del 2026, elaborado por el por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación, dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, bienes o servicios esperados/ especificaciones técnicas, forma y condiciones de pago, multas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0235-M de 09 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL;

Que, mediante Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de 08 de julio de 2026, elaborado por el Ing. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y revisado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en el que se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; determinando en su parte medular lo siguiente. *"(…)**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN CIESPAL**(…)* ***Justificación técnica:*** *La operación continua de equipos electrónicos de alta sensibilidad genera cargas térmicas significativas, que, de no ser controladas adecuadamente, pueden ocasionar sobrecalentamiento, fallas técnicas, reducción de la vida útil de los equipos e incluso interrupciones en la prestación del servicio. En este contexto, la instalación de sistemas de climatización adecuados constituye un componente esencial para garantizar la estabilidad operativa, la seguridad de los activos tecnológicos y la continuidad del servicio público de comunicación. Adicionalmente, las nuevas instalaciones requieren la implementación de soluciones*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

de climatización diseñadas conforme a las características técnicas de los espacios y a los requerimientos específicos de carga térmica de los equipos, lo cual no puede ser cubierto con la infraestructura existente o soluciones convencionales. ***Justificación económica:*** *Como resultado del levantamiento técnico efectuado en las instalaciones de CIESPAL y de la definición de los requerimientos para la reubicación de la infraestructura tecnológica institucional, se evidenció que el presupuesto inicialmente considerado en la planificación resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades asociadas a la implementación de los sistemas de climatización requeridos. Durante la fase de planificación se identificó la necesidad de climatizar áreas críticas destinadas al funcionamiento de estudios de radio y televisión, salas de servidores, cuartos técnicos, áreas de edición y demás espacios que albergarán equipos tecnológicos de operación continua, lo que implica la incorporación de sistemas con capacidades acordes a la carga térmica, redundancia operativa y condiciones de funcionamiento requeridas para garantizar la continuidad del servicio. En este contexto, el incremento del presupuesto previsto para esta actividad responde a la actualización del alcance de la necesidad institucional y a la incorporación de los recursos necesarios para ejecutar integralmente el proyecto de climatización en las nuevas instalaciones de CIESPAL, considerando el suministro de equipos, materiales, accesorios, instalación, pruebas, puesta en operación y demás actividades complementarias indispensables para su adecuado funcionamiento(…)(…)En consecuencia, se justifica la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 con el objeto de actualizar el presupuesto asignado a esta contratación, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del proceso una vez concluido el estudio de mercado y determinada la solución técnica definitiva, garantizando el cumplimiento del proceso de reubicación institucional y la continuidad de las operaciones en las instalaciones de CIESPAL(…)";*

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo que sigue*"(…) La reforma propuesta permitirá mantener la coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los procedimientos de contratación, optimizando el uso de los recursos públicos, evitando adquisiciones innecesarias mediante el aprovechamiento de bienes institucionales y garantizando la continuidad de los servicios públicos de comunicación, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planificación y legalidad que rigen la contratación pública. En virtud de lo expuesto, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa que formalice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme al detalle contenido en el informe técnico adjunto(…)";*

Que, mediante comentario inserto en hoja de ruta del COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue *"(…) Buenos días, Autorizado por favor elaborar el acto administrativo para registro en portal (…)*"

Que, en Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0020-R de 13 de julio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió *"(…)* ***Artículo Único****.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde al Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 emitido por la Coordinación General de Comercialización y Operaciones, que se adjunta a la presente resolución(…)";*

Que, el 09 de julio del 2026, a las 16h00, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-008-2026 de 08 de julio del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación (Excepto ínfima Cuantía) de 09 de julio del 2026, para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", generando la publicación signada con el código número NC-17908193450001-2026-00016, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 14 de julio del 2026 a

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

las 16h00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0639-M de 15 de julio del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la proforma obtenida en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas", el siguiente comunicado*"(…)Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00016 del 9 al 14 de julio de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió una (1) proforma. Bajo lo expuesto, se remite adjunta la documentación correspondiente a fin de que se proceda con la contratación, según corresponda (…)";*

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0254-M de 16 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se realice una segunda publicación de la necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", por un plazo de 2 días término, acorde a lo dispuesto en la normativa;

Que, el 16 de julio del 2026, a las 17h15, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-008-2026 de 08 de julio del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación (Excepto ínfima Cuantía) de 09 de julio del 2026, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL"; generando la publicación signada con el código número NC-17908193450001-2026-00018, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 20 de julio del 2026 a las 17h15;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0664-M de 21 de julio del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, el siguiente comunicado*"(…)Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00018 del 16 al 20 de julio de 2026, como se evidencia en la herramienta, no se recibió proformas dentro del lapso establecido, en la plataforma establecida para el efecto. En virtud de lo expuesto, se solicita informar si se requiere efectuar una nueva publicación (…)*";

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0265-M de 21 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se realice una tercera publicación de la necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL ",por un plazo de 2 días, acorde a lo dispuesto en la normativa;

Que, el 22 de julio del 2026, a las 17h15, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-008-2026 de 08 de julio del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación (Excepto ínfima Cuantía) de 09 de julio del 2026, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL" ,generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00019, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 24 de julio del 2026 a las 17h15;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0688-M de 27 de julio del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Lic. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, el siguiente comunicado*"(…)Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00019 del 22 al 24 de julio de 2026, como se evidencia en la herramienta, no se recibió proformas dentro del lapso establecido, en la plataforma establecida para el efecto. En virtud de lo expuesto, se solicita informar si se requiere efectuar una nueva publicación (…)*";

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0276-M de 29 de julio del 2026 el Lic. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se realice una cuarta publicación de la necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, a fin de obtener las proformas para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL"; por un plazo de 2 días, acorde a lo dispuesto en la normativa;

Que, el 30 de julio del 2026, a las 17h35, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas" del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-008-2026 de 08 de julio del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Procesos de Contratación (Excepto ínfima Cuantía) de 09 de julio del 2026, para la "la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL"; generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00021, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 04 de agosto del 2026 a las 17h35;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0734-M de 05 de agosto del 2026**,** la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Lic. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, el siguiente comunicado*"(…) Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00021 del 30 de julio al 4 de agosto de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió una (1) proforma Bajo lo expuesto, se remite adjunta la documentación correspondiente a fin de que se proceda con la contratación, según corresponda(…)"*;

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-009-2026 de 02 de septiembre del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en su parte pertinente señala*"(…)De conformidad con el análisis técnico y económico efectuado para la determinación del presupuesto referencial de la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", se concluye que la entidad contratante determinó el presupuesto referencial en función del análisis de las condiciones actuales del mercado, considerando la única cotización vigente remitida por el proveedor interesado a través de la Herramienta de "NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS". En consecuencia, se determina como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de USD*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

*46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, monto que servirá de base para la continuidad del proceso de contratación correspondiente.**8. RECOMENDACIÓN.** Con los antecedentes expuestos y sobre la base del análisis técnico, económico y de mejor valor por dinero realizado, se recomienda continuar con el proceso para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, al tratarse de bienes normalizados cuyas especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y comparadas. Para el efecto, se establece como presupuesto referencial el valor de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, monto que se encuentra debidamente sustentado mediante el análisis de mercado efectuado y que servirá de base para el desarrollo del proceso de contratación correspondiente(…)";*

Que, el 02 de septiembre del 2026, el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, elaboró las Especificaciones Técnicas Nro. CGCO-ET-007-2026, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, otros parámetros de calificación, porcentaje de variación de puja, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta , vigencia de la oferta, garantías, multas, análisis de mejor valor por dinero, recomendación de tipo de procedimiento de contratación, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, recomendación de delegado contractual, recomendación de administrador de contrato, con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito realizada por el administrador de contrato respecto de la disponibilidad y acreditación del anticipo en la cuenta bancaria registrada por el contratista , con un presupuesto referencial de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)más el Impuesto al Valor Agregado IVA., de conformidad con el informe de determinación del presupuesto referencial;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0319-M de 02 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, se emita la certificación POA para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-174 de 02 de septiembre del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que la actividad "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";***SI Consta en el POA 2026,*** *conforme la siguiente estructura: "(…)(…) Partida Presupuestaria: 84.01.04; Nombre de la Partida: Maquinarias y Equipos(…)(…) Monto Certificado (Año Actual):46.400,00(…)(…)Monto Total: 46.000,00(…)(…) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente. 4. La presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo dentro del cual deberá*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

iniciarse el proceso correspondiente; caso contrario, el área requirente deberá gestionar la emisión de una nueva(…)";

Que, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0308-M de 02 de septiembre del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, *"(…) Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-174 adjunta como anexo (…)";*

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0321-M de 02 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación del Plan Anual de Contratación PAC 2026, para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0873-M de 03 de septiembre del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-018-2026 de 03 de septiembre del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0322-M de 03 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL, por el valor de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-011-2026 de 11 de septiembre del 2026, elaborado por el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en su parte pertinente señala*"(…)**8. CONCLUSIONES**. De conformidad con el análisis técnico y económico efectuado para la determinación del presupuesto referencial de la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", se concluye que la entidad contratante determinó el presupuesto referencial en función del análisis de las condiciones actuales del mercado, considerando la única cotización vigente remitida por el proveedor interesado a través de la Herramienta de "NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS". En consecuencia, se determina como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, monto que servirá de base para la continuidad del proceso de contratación correspondiente.**9. RECOMENDACIÓN**. Con los antecedentes expuestos y sobre la base del análisis técnico, económico y de mejor valor por dinero realizado, se recomienda continuar con el proceso para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, al tratarse de bienes normalizados cuyas especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y comparadas. Para el efecto, se establece como presupuesto referencial el valor de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

AMÉRICA CON 00/100), más IVA, monto que se encuentra debidamente sustentado mediante el análisis de mercado efectuado y que servirá de base para el desarrollo del proceso de contratación correspondiente(…)";

Que, el 11 de septiembre del 2026, el Mgs. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, elaboró las Especificaciones Técnicas Nro. CGCO-ET-008-2026, revisado Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado, y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, otros parámetros de calificación, porcentaje de variación de puja, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta , vigencia de la oferta, garantías, multas, análisis de mejor valor por dinero, recomendación de tipo de procedimiento de contratación, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, recomendación de delegado contractual, recomendación de administrador de contrato, con un plazo de ejecución de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito realizada por el administrador de contrato respecto de la disponibilidad y acreditación del anticipo en la cuenta bancaria registrada por el contratista , con un presupuesto referencial de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)más el Impuesto al Valor Agregado IVA., de conformidad con el informe de determinación del presupuesto referencial;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-175 de 11 de septiembre del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguaña Caña, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del Valor Actual: USD 46.400,00;Valor Futuro: USD 00 y Valor Total: USD 46.400,00 en la partida No. 840104, con la descripción "Maquinarias y Equipos", para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0302-M de 11 de septiembre del 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, indicando lo que sigue *"(…) Esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FIN- PPTO-CERT-2026-175 por el valor de USD 46.400,00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES EN CIESPAL". Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-175 por el valor de USD 46.400,00 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Además, es importante precisar que, mediante Resolución Nro.COMEP-GG-2025-0060-R, de fecha 11 de diciembre de 2025, en el apartado Disposiciones Generales, Segunda, numeral 4, se establece expresamente lo siguiente: "Serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas, en los procesos que estén a su cargo en cada área". En este sentido, corresponde señalar que la responsabilidad sobre el contenido, alcance, pertinencia, consistencia y suficiencia de los documentos habilitantes recae de manera exclusiva en el área requirente, ya que es dicha área la que genera, sustenta y define las necesidades que dan origen al proceso(…)";*

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0335-M de 14 de septiembre del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL"; bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; así como, se sugiere se designe como el profesional responsable de le fase precontractual al

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

servidor Tnlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría con CI: 0603229550, Especialista de Operaciones, conforme lo dispone el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante comentario de 14 de septiembre del 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0335-M de 14 de septiembre del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión *"(…) Estimada coordinadora, autorizado, continuar con las gestiones según determine la norma (…)";*

Que, en Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0693-M de 16 de septiembre del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, solicitó al Esp. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo acto administrativo de inicio del proceso "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL"; bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-COMEP-2026-007; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No. SIE-COMEP-2026-007, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", con un presupuesto referencial de USD 46.400,00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con la determinación del presupuesto referencial, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 257, 258 y 262 del Reglamento General a la LOSNCP y con sustento en la documentación preparatoria generada por la unidad requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007 para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL", convocatoria, especificaciones técnicas, que forman parte integrante de la presente resolución; y, PUBLICARLOS de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR al Tnlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría, Especialista de Operaciones, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REUBICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CIESPAL" bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COMEP-2026-007.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución, los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COMEP-2026-007 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:
- COMEP-CGG-2026-0693-M

Anexos:
- comep-cco-2026-0335-m-1.pdf
- ush_pliego_pli_subinv0201011001789508987.pdf
- hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0335-m_1492026.pdf
- ush_pliego_pli_subinv0201011001789508987-signed.pdf
- 24_-_email_solicitud_de_stock_en_bodega0573790001789586368.pdf
- 25_-_029-2026_certificaciÓn_stock_de_bodega.pdf
- 26_-_respusesta_email_solicitud_de_stock.pdf
- 27_-_informe_de_necesidad_de_la_contrataciÓn.pdf
- 28_-_comep-cco-2026-0229-m_-_solicitud_cate.pdf
- 29_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0229-m0314542001789586370.pdf
- 30_-_comep-cate-040-2026_-_certificaciÓn_cate.pdf
- 31_-_comep-dat-2026-0603-m_-_emisiÓn_certificado_cate.pdf
- 32_-_aviso_publico_Ínfima_-_sistemas_de_climatizaciÓn.pdf
- 33_-_comep-cco-2026-0235-m_-_publicaciÓn_del_proceso.pdf
- 34_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0235-m0176162001789586424.pdf
- 35_-_informe_justificaciÓn_reforma_pac_20260529134001789586424.pdf
- 36_-_comep-cco-2026-0232-m_-_solicitud_de_reforma_pac_20260900965001789586424.pdf
- 37_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0232-m0203471001789586425.pdf
- 38_-_comep-cgg-2026-0020-r_-_resoluciÓn_de_reforma_pac_20260778056001789586503.pdf
- 39_-_celco_cia__ltda_-_proforma_dy-14726-comunicaep0107715001789586504.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0038-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2026

- 40_-_celco_cia._ltda_-_necesidades_de_contrataciÓn_prof.pdf
- 41_-_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas.pdf
- 42_-_comep-dat-2026-0639-m_-_emisiÓn_proforma0054476001789586505.pdf
- 43_-_comep-cco-2026-0254-m_-_solicsegunda_publicaciÓn.pdf
- 44_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0254-m0692487001789586505.pdf
- 45_-_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas.pdf
- 46_-_comep-dat-2026-0664-m_-_respuesta_proforma.pdf
- 47_-_comep-cco-2026-0265-m_-_solitercera_publicaciÓn.pdf
- 48_-_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas.pdf
- 49_-_comep-dat-2026-0688-m_-_respuesta_a_tercera_publicaciÓn0937443001789586583.pdf
- 50_-_comep-cco-2026-0276-m_-_solicuarta_publicaciÓn.pdf
- 51_-_celco_cía__ltda_-_proforma_dy-03826-comunicaep0607779001789586584.pdf
- 52_-_celco_cía__ltda_-_ruc0964285001789586584.pdf
- 53_-_celco_cía__ltda_-_declaracion_impuesto_a_la_renta0283543001789586585.pdf
- 54_-_necesidades_de_contratación_y_recepción_de_proformas0603790001789586585.pdf
- 55_-_comep-dat-2026-0734-m_-_emisiÓn_proforma.pdf
- 57_-_especificaciones_tÉcnicas.pdf
- 58_-_anexo_criterio_de_análisis_proceso_art_74rglosncp.pdf
- 59_-_comep-cco-2026-0319-m_-_solicitud_certificación_poa0111202001789586676.pdf
- 60_-_cert-poa-2026-174_-_certificaciones_poa_20260434937001789586676.pdf
- 61_-_comep-dppt-2026-0308-m_-_respuesta_cert_poa.pdf
- 62_-_comep-cco-2026-0321-m_-_solicitud_de_certificación_pac0077658001789586677.pdf
- 63_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0321-m0389586001789586677.pdf
- 64_-_comep-pac-018-2026_-_certificaciÓnpac_2026.pdf
- 64_-_comep-pac-018-2026_-_certificaciÓnpac_2026057473600178958674l.pdf
- 65_-_comep-dat-2026-0873-m_-_emisión_certificación_pac0969760001789586741.pdf
- 66_-_solicitud_naf_nro_12477_-_solicitud_cert_presup.pdf
- 67_-_comep-cco-2026-0322-m_-_solicitud_certificación_presupu.pdf
- 68_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0322-m.pdf
- 66_-_solicitud_naf_nro_12477_-_solicitud_cert_presup0435273001789586792.pdf
- 67_-_comep-cco-2026-0322-m_-_solicitud_certificación_presupu0851007001789586792.pdf
- 68_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0322-m0261540001789586793.pdf
- 70_-_especificaciones_tÉcnicas_actualizada.pdf
- 71_-_fin-ppto-cert-2026-175_-_certificaciÓn_presup.pdf
- 72_-_comep-df-2026-0302-m_-_entrega_certificaciÓn_presup.pdf
- 73_-_comep-cco-2026-0335-m_-_solicitud_de_gasto_e_inicio.pdf
- 74_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0335-m.pdf
- 75_comep-cgg-2026-0693-m_elab_resl_inicio.pdf
- 76_hoja_de_ruta_comep-cgg-2026-0693-m.pdf
- link_proceso0042702001789587289.pdf

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR